



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2021-MPLC/A

Quillabamba, 27 de enero del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-PVL/GDS-RVO, emitido por el Responsable del Programa Vaso de Leche, Informe N° 005-2021-GDS-MPLC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 0022-2021/O.A.J.-MPL/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 321 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 04° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, 4.1) El programa de vaso de leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución;

Que, el Artículo 06° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche. “Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Que, el Artículo 07°, de la Ley N° 27470, describe los índices de distribución 7.1) El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante resolución ministerial los índices de distribución de los recursos que destina para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional, debiendo considerar entre los criterios de distribución, principalmente el índice de pobreza, conjuntamente con el demográfico de acuerdo con los beneficiarios a ser atendidos conforme se establece en el artículo precedente. 7.2 Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 003-2021-PVL/GDS-RVO, de fecha 11/01/2021, el Responsable del Programa Vaso de Leche, remite informe solicitando Opinión Legal para distribución y ejecución de saldo de alimentos del año 2020, indicando que el 02 de enero del presente año quedó un saldo de alimentos que cuentan con la conformidad del almacenero responsable, conforme al siguiente detalle:

LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRS. A MAS	184 CAJAS (CAJAS DE 48 TARROS) Y 28 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRS A MAS	TOTAL TARROS DE 400 GRAMOS A MAS 8.860
HARINA DE AVENA, KIWICHA Y MACA EXTRUIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS EN BOLSAS DE 900 GRAMOS	73 SACOS (SACOS DE 40 BOLSAS DE 900 GRAMOS)	TOTAL BOLSAS DE 900 GRAMOS 2,954
HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y AJONJOLI PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS EN BOLSAS DE 900 GRAMOS	48 SACOS (SACOS DE 50 BOLSAS DE 900 GRAMOS) + 12 BOLSAS - 2,412 Y 13 SACOS (SACOS DE 40 BOLSAS DE 900 GRAMOS) + 20 BOLSAS - 540	TOTAL BOLSAS DE 900 GRAMOS 2,952

Precisando que, no se llegó a atender a los 1,248 beneficiarios previstos, por razones de la pandemia, que no permitió que se apersonaran a las oficinas, así como el desplazamiento desde el lugar de origen en razón que los precios de los alimentos a entregar fueron adquiridos a precios mucho más bajos que el año 2019; Asimismo se cumplió con la atención de los beneficiarios empadronados en el año 2020, por lo que solicita opinión legal para proceder a atender con los saldos que quedaron de alimentos a la población vulnerable de primera prioridad y segunda prioridad;

Que, mediante Informe N° 005-2021-GDS-MPLC, de fecha 14/01/2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Abog. Marco Aurelio Chalco De La Cuba, informa que durante el año 2020 no se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

llegó a atender a los 1248 beneficiarios empadronados en el marco de la Ley N° 24740 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, por lo que solicita Opinión Legal para poder atender con el saldo de alimentos a la población que no se encuentra empadronada, esencialmente a la población vulnerable de primera (niños 0-6 años, madres gestantes y lactantes) y segunda prioridad (niños de 7 – 13 años, ancianos y afectados de tuberculosis);

Que, mediante Informe Legal N° 0022-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 22/01/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, previo análisis del expediente administrativo e invocando la normativa legal vigente concluye y opina que es PROCEDENTE se autorice, por única vez mediante Acto Resolutivo, al área responsable del Programa de Vaso de Leche, previa coordinación con el Comité de Vaso de Leche la repartición de los productos sobrantes del año 2020, provenientes del programa de vaso de leche, a los beneficiarios empadronados considerándose los criterios y priorización establecida en la norma vigente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Proveído N° 321, de fecha 27/01/2021, el Gerente Municipal, CPC. Boris Teodorico Mendoza Saga, remite el Expediente Administrativo para la emisión del Acto Resolutivo en merito a la descripción en la parte considerativa de la presente Resolución;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, por única vez al Área Responsable del Programa de Vaso de Leche, la repartición de los productos sobrantes del año 2020, provenientes del Programa de Vaso de Leche, a la población no empadronada, asimismo deberán ser entregados a la población vulnerable de primera y segunda prioridad conforme lo descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del Programa de Vaso de Leche, para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Responsable de Vaso de Leche y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CC:
ALCALDIA
GSI
GI
DPP
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447